



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 097 - 2026

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las universidades ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de tercer nivel de atención, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en la Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que, el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

- 1. El estamento político - administrativo estará representado por el jefe de la Administración Departamental, distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
- 2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el Área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*

Cada Asociación Científica presentara la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizara la selección.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 097 - 2026

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las universidades ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones"

(...)

PARÁGRAFO 2. *Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.*

Que, de acuerdo con el artículo 7º del Decreto 895 de 2004, la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe estará conformada por: **1.** El Gobernador o su delegado, quien la presidirá, **2.** El Alcalde del Distrito de Cartagena o su representante, **3.** El Secretario de Salud Departamental de Bolívar o su representante, **4.** Tres Representante del Sector Científico de la Salud..., **5.** Tres representantes de la comunidad ..., es decir, que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe, la integran nueve (9) miembros.

Que, el inciso c del numeral 4 del artículo 7 del Decreto 895 de 2004, se establece que uno de los miembros será designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Universidades que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, que cuente dentro de sus programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con el hospital.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 895 de 2004, los tres (3) representante del Sector Científico de la Salud serán designados de la siguiente forma:

"a) un (1) de la Universidad de Cartagena, escogido por el Rector entre los profesionales del área de la salud vinculados a la misma.

b) Un (1) miembro designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

c) Un (1) miembro designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Universidades que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, que cuenten dentro de sus programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con el Hospital."

Que, ante las disposiciones normativas mencionadas, la secretaria de salud departamental de Bolívar, expidió la Resolución No. 1167 de 17 de octubre de 2025 *"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la designación de los representantes del sector científico de la salud ante la junta directiva de la empresa social del estado hospital universitario del caribe"*

Que, el artículo tercero de la Resolución No. 1167 de 17 de octubre de 2025, establece lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO. CONVOCATORIA. *Convóquese públicamente a las universidades con programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con la ESE Hospital Universitario del Caribe para la presentación de candidatos , conforme a lo establecido en la parte considerativa del presenta acto administrativo..."*

Que, desde el componente de Participación Social de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretario de Salud Departamental de Bolívar, se suscribió acta de cierre de inscripción de fecha 19 de noviembre de 2025, en la cual se consignó lo siguiente:



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 097 - 2026

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las universidades ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones"

"...Acto seguido se deja constancia que se inscribieron y aportaron los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario Del Sector Salud 780 de 2016, esto es:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud,
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

la terna presentada por la Universidad de Cartagena

A continuación, se relacionan las personas inscritas:

- **ROGER CARABALLO MARIMON** - identificado con cedula de ciudadanía No 73.148.724. Título de Químico Farmacéutico - Docente del departamento de farmacia (Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas) – Subgerente de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de la ESE Hospital Universitario Del Caribe.

- **ANTISTIO ANIBAL ALVIZ AMADOR** – identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.366.028 – Título Químico Farmacéutico (2007) Magister en Farmacología (2010) Doctor en Ciencias Biomédicas (2019) – Químico Farmacéutico de la ESE Hospital Universitario del Caribe, Jefe de Investigaciones en FUNDOVIDA IPS – Profesor auxiliar grado 01 de la Universidad de Cartagena

- **JULIAN JAVIER MARTINEZ ZAMBRANO** – identificado con cedula de ciudadanía No 73.159.444 – Título Químico Farmacéutico (1997) Magister en Farmacología (2006) – Docente en farmacología Universidad de Cartagena

Que, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, este despacho designará a: **ROGER CARABALLO MARIMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.724, como representante del sector científico de la salud por las universidades y cuentan con programas académicos con Facultades de Ciencias de la Salud y convenio docente asistencial con la ESE Hospital Universitario del Caribe.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designese a: **ROGER CARABALLO MARIMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.724, como miembro de la junta directiva, en calidad de representante del



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 097 - 2026

"Por el cual se designa un representante del sector científico de la salud por las universidades ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones"

sector científico de la salud por las Universidades ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en la Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El representante del sector científico de la salud por las Universidades ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe, designado mediante la presente resolución, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales se contarán desde su posesión ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C

19 de enero 2026


YAMIL ARANA RADAUI
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

Vo.Bo: Yolanda Vega Saltaren – Asesora Despacho

Vo.Bo. Nohora Serrano Vanstrahlen – Directora de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Revisó: Willis Simancas Mendoza – Secretario de Salud Departamental

Revisó: Tomas Rodríguez Manotas – Director de Inspección, Vigilancia y Control -DIVC

Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique – Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Verena Polo Gómez – P.E. DIVC

Proyectó y elaboró: Edgardo J Diaz Martínez – Asesor Jurídico Externo DIVC